



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 213 - 2012-PCNM

Lima, 12 de abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **César Gilberto Castañeda Serrano**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 007-1996-CNM de 16 de enero de 1996 don César Gilberto Castañeda Serrano fue nombrado Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao, juramentando en el cargo el 22 de enero de 1996; posteriormente, fue ratificado con la Resolución N° 291-2003-CNM del 3 de julio de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Cesar Gilberto Castañeda Serrano. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 3 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. Ha recibido diecisiete cuestionamientos y una expresión de apoyo. Presenta cuatro reconocimientos por su labor jurisdiccional. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. Igualmente, no se tiene información sobre referéndum realizado por el Colegio de Abogados del Callao. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. Asimismo, no tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no presenta información. En calidad de demandado tiene procesos de amparo y de hábeas corpus en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don César Gilberto Castañeda Serrano, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron nueve decisiones emitidas por el magistrado evaluado, las que obtuvieron un total de 14.64 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluó un expediente por el que obtuvo 1.60 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, de los años 2009 obtuvo 1.35 puntos y en el año 2011 obtuvo 1.45 puntos, registrando un total de 2.75 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, alcanzó 2.75 puntos. Ejerce la

**N° 213 - 2012-PCNM**

docencia universitaria, conforme a ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don César Gilberto Castañeda Serrano durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

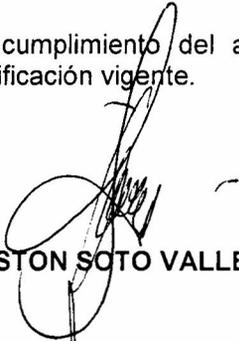
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 2012;

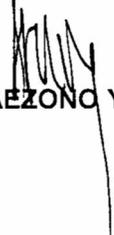
**RESUELVE:**

**Primero:** **Renovar** la confianza a don **César Gilberto Castañeda Serrano**; y, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior (hoy Juez Superior) del Distrito Judicial del Callao.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



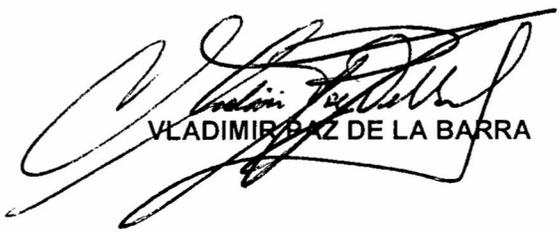
**GASTON SOTO VALLENAS**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 213 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

MAXIMO HERRERA BONILLA

A small handwritten mark or signature at the bottom of the page.